

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Adquirir a título de compraventa la renovación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C, enero de 2021

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el fin de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En lo señalado en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que el rol propio de la función pública asignada que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(...) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)”

Que, para hacer seguimiento al plan de Gestión Estratégica, la Federación adquirió el licenciamiento a perpetuidad del Software Suite Visión Empresarial, el cual usa la Metodología Balanced Score Card, a través del diseño del Mapa Estratégico con todos los elementos propios del Modelo (Perspectivas, Objetivos Estratégicos, Relaciones Causa Efecto, Indicadores, Metas, Iniciativas, Planes de Acción), para monitorear su desempeño, contribuyendo al enfoque y alineación con la estrategia. lo cual apoya la toma de decisiones de la entidad.

La Suite Visión Empresarial es una herramienta útil para la Federación Colombiana de Municipios en el cumplimiento de la función pública asignada ya que permite cargar, revisar y aprobar los planes de acción diseñados para cada vigencia, tales como:

- ✓ Realizar seguimiento a los planes de Acción de la Federación.
- ✓ Evidenciar la participación y responsabilidades que tiene cada usuario frente a los procesos de la entidad.
- ✓ Aplicación de metodología Balanced Score Card
- ✓ Definir y realizar seguimiento a las acciones de mejoras.
- ✓ Obtener claridad sobre la estrategia.
- ✓ Desarrollar liderazgo.
- ✓ Educar la organización en una cultura corporativa.
- ✓ Alinear programas e inversiones.

Cada día son más las personas de la organización que están en contacto directo y tienen un mayor manejo de la aplicación, lo que redundará en un seguimiento más eficiente frente al cumplimiento de las actividades propuestas, y a visualizar posibles mejoras de los procedimientos para el sistema de gestión estratégico.

Conforme a lo expuesto y a fin de garantizar el servicio estable y disponible de las licencias adquiridas, es necesario contratar la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial con el que cuenta actualmente la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada, y para continuar garantizando que los líderes de la Federación Colombiana de Municipios puedan hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos y tengan la

información actualizada sobre el desempeño de cada área, para la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

2.1. OBJETO

Adquirir a título de compraventa la renovación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No aplica

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de contratación se relaciona a continuación:

- **Renovación Servicio de Soporte y Mantenimiento:** El Alcance del Servicio de Mantenimiento a Distancia - Soporte Remoto es el siguiente:
- **Mesa de Ayuda:** Incluye la solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema a la totalidad de los módulos que ha licenciado la entidad.

Los tickets o solicitudes pueden ser registrados:

- Vía web en nuestro sistema de soporte: <http://soporte.vision-empresarial.com/otrs/index.pl> A la entidad se le facilita un nombre de usuario y contraseña para acceder a este sitio e ingresar los tickets. Estos deben estar centralizados en el líder funcional o técnico de la entidad. Persona a la cual se le enseña a manejar esta plataforma.
 - Vía web enviando mail a soporte@pensemos.com
 - En horario de oficina por vía telefónica a los números (57+1) 508 54 20 y/o (57+7) 652 10 20. (5x8 de lunes a viernes y en el horario de 8 am a 6 pm)
 - En horario de oficina a través de chat en Skype, Messenger y/o Google Talk.
- **Solución de problemas:** Los tickets son resueltos por nuestro equipo de especialistas de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado por el cliente. La solución de los requerimientos se hará del acuerdo al Instructivo de Soporte

Técnico entregado al administrador del Sistema y la siguiente tabla de niveles de servicio según la severidad.

TABLA: NIVELES DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO

Tipo de solicitud	Descripción	Tiempo de Entrega
Alto (Severidad A):	- Impacto catastrófico sobre la aplicación. Pérdida total de los procesos que hacen que se afecte la continuidad del negocio y de las operaciones.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 8 Horas. - Si es imposible brindar una solución o alternativa sin necesidad de realizar cambios en el código la solución es a través de un patche a la aplicación. En este caso la entrega será en un plazo máximo de 5 días.
Medio (Severidad B):	- Impacto moderado sobre la aplicación: Intermitencia o degradación significativa en la funcionalidad, sin embargo, la aplicación puede continuar su funcionalidad de manera razonable.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 16 Horas. -Solución Definitiva: Nueva Versión próxima a liberarse la cual depende de la fecha de ingreso del ticket con respecto a las fechas programas en el Roadmap por el equipo de desarrollo.
Bajo: (severidad C):	- Impacto mínimo sobre la aplicación: Básicamente funcionando con inconvenientes o fallas menores en la funcionalidad.	- El equipo de soporte buscará y brindará una solución alternativa en un plazo máximo de 24 Horas. La solución definitiva con el cambio en el código se entregará en la siguiente actualización programada, la cual depende de la fecha de ingreso del ticket con respecto a las fechas programadas en el Roadmap por el equipo de desarrollo.
Dudas	Inquietudes sobre la funcionalidad del software ya sea directamente en la Web o en la plantilla de cargue masivo.	En un plazo máximo de 8 horas se dará la aclaración requerida.
Instalación, actualización, licenciamiento y scripts	Instalan nuevos sitios, acceso a nuevas versiones, actualizaciones de parches y generación de scripts	3 días A partir de la recepción de toda la información requerida y solicitada
Sugerencias	Ideas que aportarían al mejoramiento del producto	Una vez ingresada al sistema de calidad interno como una mejora a la SVE, será analizada en los comités de mejoras el cual analizará el impacto en la SVE y dependiendo del estudio

		<p>se informará al cliente en un plazo máximo de 30 días si se incluirá en el Roadmap o se cancela.</p> <p>Si la respuesta es que se incluirá en el Roadmap pero el cliente tiene urgencia optar por patrocinarla y así acordar un tiempo de entrega acorde con su necesidad.</p>
Quejas	<p>La percepción de incumplimiento por parte del cliente.</p> <p>Manifestación de Inconformidad del usuario ante el producto o servicio ofrecido por alguno de los miembros del equipo de Soporte.</p>	<p>-La solicitud será recibida por el líder de soporte, dando una respuesta a través del ticket creado, indicando si procede o no y cuál es el siguiente paso.</p> <p>Si procede, el comité de calidad analizará la causa del incumplimiento y tomará las medidas para subsanar dichas causas. El tiempo dependerá de la magnitud y acciones necesarias.</p>

- **Mantenimiento del Software:** Se realizan ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software, asegurando las soluciones correspondientes a ellas.

Se corrigen las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos.

- **Actualización del software:** Las empresas con el servicio de soporte activo, tiene derecho a todas las actualizaciones y mejoras al software por el periodo de vigencia del contrato vía descarga del sitio web de Pensemos S.A. de acuerdo a los módulos adquiridos.

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – **UNSPSC** así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112211	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de planificación de recursos empresariales

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Así mismo, la norma en cita dispone que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

Adquirir a título de compraventa la renovación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Que **PENSEMOS S.A.** es la empresa idónea ya que el software **VISION EMPRESARIAL®** es de su autoría como lo comprueba el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia y solo el personal designado por la empresa puede realizar las capacitaciones en el manejo de la herramienta, soporte y actualizaciones, al igual que se reserva su comercialización en varios sectores y empresas claves, como es el caso de la “**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**”.

En el literal “g” del numeral 4 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

*“4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Por lo anterior, la suscripción del contrato de compraventa se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, ya que solo la sociedad **PENSEMOS SA.** puede proveer el servicio por ser el titular de los derechos de autor y porque solo su personal puede realizar las capacitaciones en el manejo de la herramienta **SUITE VISION EMPRESARIAL**, soporte y actualizaciones.

Por lo tanto, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, tal como lo señala el numeral “G” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

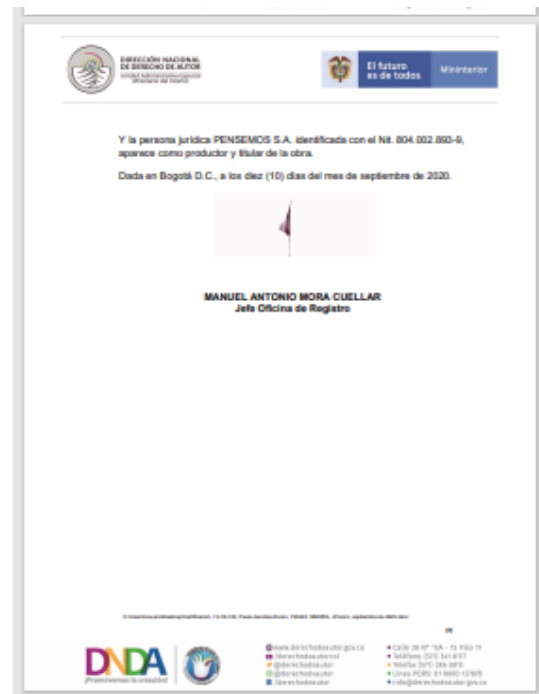
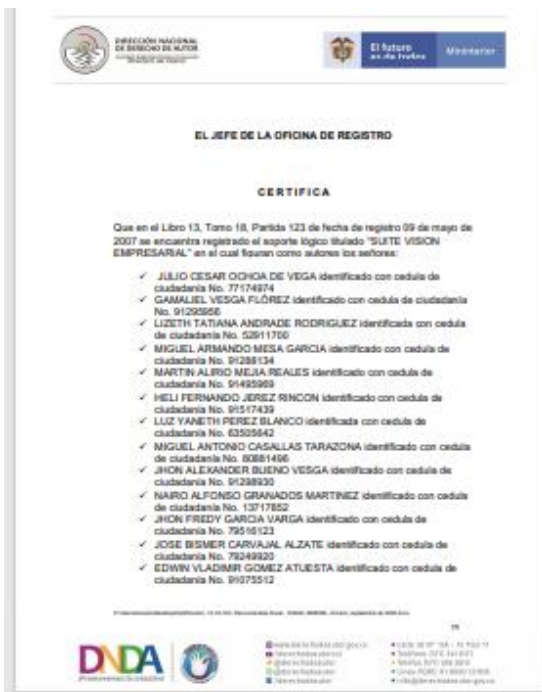
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, vigentes.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas, debidamente diligenciado.
10. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.
11. Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial – Oficina de registro, que lo acredita como dueña directa de los derechos de autor de la Suite Visión Empresarial.

Para efectos de la presente contratación, se recibió cotización el día 19 de enero de 2021 de la empresa **PENSEMOS S.A.** para la renovación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial objeto del contrato.

Una vez analizada la cotización de la empresa **PENSEMOS S.A.** se determinó que es la empresa idónea ya que el software **VISION EMPRESARIAL®** es de su autoría como lo comprueba el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia y solo el personal designado por la empresa puede realizar las capacitaciones en el manejo de la herramienta, Soporte y actualizaciones, al igual que se reserva su comercialización en varios sectores y empresas claves, como es el caso de la “**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**”.





Bogotá D.C Enero 20 de 2021

Señores:
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
Ciudad

Reciban un cordial saludo,

Declaro bajo mi responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de **PENSEMOS S.A.**, compañía que represento legalmente, que el software **VISION EMPRESARIAL®** es autoría de **PENSEMOS S.A.** y solo el personal designado por la empresa puede realizar las capacitaciones en el manejo de la herramienta, Soporte y actualizaciones, al igual que se reserva su comercialización en varios sectores y empresas claves, como es el caso de la "**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**".

Certificamos los derechos de autor con el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, del cual adjuntamos copia a la presente.

En caso de requerir información adicional, gustosamente le atenderemos.

Atentamente,



GAMALIEL VESGA FLÓREZ
Representante Legal
PENSEMOS SA
NIT 804.002.893-6

Carretera 29 No. 43-94 oficina 204 Edificio Atlas
Bucaramanga / Santander / COLOMBIA
www.pensemoss.com



7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, a saber:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos.

5. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura con los soportes correspondientes para el pago.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

ESPECIFICAS

1. Entregar a **LA FEDERACIÓN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la certificación que garantice la renovación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial.
2. Solucionar inquietudes y recepcionar los problemas relativos a la configuración del sistema, frente a la totalidad de módulos que ha licenciado la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, conforme lo ofertado.
3. Prestar soporte y mantenimiento al software de la Suite Visión Empresarial de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Solucionar los problemas de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado por LA FEDERACIÓN a través del supervisor designado, conforme los tiempos descritos en alcance del objeto.
5. Poner a disposición de la Federación Colombiana de Municipios las actualizaciones y últimas versiones del software.
6. Hacer entrega al administrador del sistema designado por parte de LA FEDERACIÓN, del instructivo de soporte técnico a usuarios.
7. Cumplir con el objeto y alcance del contrato conforme la propuesta allegada.
8. No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.
9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y fechas establecidas.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.

7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$31.434.310)**, incluido IVA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por la empresa **Pensemos S.A.**

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN.

El valor del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios al Contratista en un solo pago, una vez el supervisor del contrato reciba a satisfacción la certificación de renovación del servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software Suite Visión Empresarial objeto del contrato, de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

La Federación concurrirá a este pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura, del soporte de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista, o su revisor fiscal si aplica y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, quien deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2021.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 81112211.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses

más. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

9. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios" el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras. De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2021-00045 del 28 de enero de 2021, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de Dirección de Tecnología de la Información-Recursos Propios, rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01, para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$32.534.511)**, expedido por la Secretaria General.

12. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de la Información, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

- 1.Solicitud de C.D.P
- 2.C.D.P
- 3.Anexo 1 - Ficha 1
- 4.Anexo 2 - Análisis del sector
- 5.Anexo 3 – Documento jurídico
- 6.Anexo 4 – Matriz de riesgos

Cordialmente,

Original firmado

Edwin Alexander Beltrán

Coordinador - Gestión y Arquitectura Tecnológica

Federación Colombiana de Municipios

Dirección de Tecnologías de información

Elaboró: Ing. Luis Enrique Parada - Profesional

Revisó: Ing. Edwin Alexander Beltrán Coordinador - Gestión Y Arquitectura Tecnológica

Aprobó: Ing. Alejandro Murillo Pedroza – Director de Tecnologías de Información